



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012 - DPIP-2011**

San Luis, 6 de Julio de 2011

**VISTO:**

La Ley VI-0490-2005 y la Ley VI 0254-2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 23-DPIP-2005 de fecha 16 de Septiembre de 2005 establece el Régimen General de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos.-

Que el artículo 5° de la mencionada Resolución establece la forma en que deben proceder los agente ante operaciones, actos o contratos exentos o en los que intervengan sujetos eximidos del pago del impuesto de sellos y sus accesorios.

Que a los fines de dar mayor certeza a los agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos respecto a los contribuyentes que se encuentran eximidos del Impuesto de Sellos, es necesario implementar un Certificado de Eximición que será otorgado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, previo control del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales del contribuyente.-

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º.-** Establecer que los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos deberán tener como eximidos del pago de dicho impuesto únicamente a los contribuyentes que presenten CERTIFICADO DE EXIMICIÓN expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis.-



**CDE. RESOLUCION N° -DPIP-2011.-**

- Art. 2°.-** Los contribuyentes que estén eximidos del pago del Impuesto de Sellos deberán solicitar el certificado de eximición a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos invocando la norma que le otorga la eximición y acreditando el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que la misma imponga.-
- Art. 3°.-** Aprobar el modelo de CERTIFICADO DE EXIMICION que como ANEXO forma parte integrante de la presente, el que será expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a solicitud de los contribuyentes, y previo pago de la tasa administrativa correspondiente.-
- Art. 4°.-** Los Certificados emitidos de acuerdo a la presente Resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento consignada en los mismos.-
- Art. 5°.-** Comunicar, publicar y archivar.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Área Control de Incentivos Fiscales

**RESOLUCION GENERAL N° 12-DPIP-2011**

---

**CERTIFICADO DE EXIMICIÓN**  
**IMPUESTO DE SELLOS**

---

TASA ADMINISTRATIVA N°:

IMPORTE \$ .-

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT N°:

Ingresos Brutos N°:

Domicilio:

**NORMA QUE OTORGA LA EXIMICIÓN**

Ley/ Decreto:

Porcentaje de Eximición:

Vencimiento:

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos certifica que el contribuyente  
.....; se encuentra eximido del pago del Impuesto de Sellos.-

Atento a lo establecido por el Artículo 225° del Código Tributario Provincial y a la divisibilidad del Impuesto de Sellos, la eximición se otorga en la parte proporcional que al beneficiario le corresponde del Impuesto.-

Se otorga el presente para su presentación ante los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos que lo requieran.-

San Luis, ..... 2011.-